



RENUEVA CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE Y LA ENTIDAD PATROCINANTE SOCIEDAD PLANITEC SpA, R.U.T. N° 76.924.190-6, QUE HABILITA A ESTA ÚLTIMA PARA ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE.

0142

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

Talca,

02 MAR. 2022

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015; y D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
- b) Lo establecido en las Resoluciones N° 533 de (V. y U.) del año 1997, N° 1875 de (V. y U.) del año 2015 y N° 1237 de (V. y U.) de 2019;
- c) Lo establecido en el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, firmado entre esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y la Entidad **SOCIEDAD PLANITEC SpA, RUT N° 76.924.180-6**, que habilita a esta última para actuar como Entidad Patrocinante, de fecha **11 de julio de 2017**, aprobado por Resolución Exenta N° **1027** de fecha **20 de julio de 2017**;
- d) La Resolución Exenta N° 974, de fecha 22 de agosto de 2019, que renovó Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales
- e) Declaración jurada notarial de fecha 18 de febrero de 2022, de la respectiva entidad patrocinante;
- f) Decreto Ley 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- g) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 30, (V. y U.), de fecha 18 de abril de 2018, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- b) Lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el convenio singularizado en la el visto letra c) de este acto administrativo, señala expresamente que el Convenio Regional de Asistencia Técnica tendrá una duración de dos años y será renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, para lo cual la ENTIDAD deberá mediante declaración jurada dar cuenta a la SEREMI respecto del estado de sus antecedentes, los de sus socios, administradores, directores, personal técnico, profesional o administrativo, que incida en el cumplimiento de los requisitos del mencionado Convenio, declaración la cual fue acompañada según se indica en el visto letra e) precedente;
2. Que, junto con lo expuesto el certificado de fianza N° de folio **B0082083**, de la Sociedad de Garantía Recíproca **MásAval S.A.G.R.**, extendido por el monto de **500 Unidades de Fomento (QUINIENTAS UF)**, que garantiza el Convenio que por este acto se renueva, se encuentra vigente **hasta el 18 de junio de 2023**, según consta en la declaración indicada en el visto letra e) precedente;
3. Que, se deja expresamente establecido que la Entidad **SOCIEDAD PLANITEC SpA, R.U.T. N° 76.924.190-6**, deberá renovar la garantía señalada cuarenta y cinco días antes de que expire el plazo del referido documento. De la misma forma se deja expresamente establecido que el incumplimiento de dicha obligación de renovación de la garantía en dicho plazo, faculta a la SEREMI para poner término

- unilateralmente al convenio que se renueva, e iniciar las gestiones para su correspondiente cobro;
4. Que, con el mérito de lo expuesto, lo señalado en la cláusula décima octava del Convenio que por este acto se renueva y la declaración jurada señalada en el visto letra e);

**RESUELVO:**

**RENUÉVASE** el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, de fecha **11 de julio de 2017**, aprobado por Resolución Exenta N° **1027** de fecha **20 de julio de 2017**, renovado mediante Resolución Exenta N° 974, de fecha 28 de agosto de 2019, hasta el **20 de julio de 2023**, en los mismos términos.



**GONZALO MONTERO VIVEROS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE**



**CAB-ARV-IFV-erg**

Distribución:

- P Y P
- Entidad Patrocinante
- Oficina Partes
- Art. 7g Transparencia.
- Notificación personal de la Entidad Patrocinante en el Servicio.